 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

SECRETARÍA: JURÍDICA

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

Itagüí, Junio de 2025



Alcaldía de Itagüí

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:14

Fecha de aprobación:

12/06/2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021) las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

El artículo 209 ibidem señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

También estableció en el artículo 269 que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Posteriormente la Ley 87 de 1993 estableció las normas para el ejercicio de

l Control Interno en las entidades y organismos del Estado en Colombia. La ley busca modernizar la administración pública, asegurar la calidad total de las entidades y prevenir fraudes, malgastos o abusos.

La Ley 526 de 1999 modificada por la Leyes 1121 de 2006, 1621 de 2013 y 1762 de 2015, establece la creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF y dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Por su parte el artículo 27 de la ley 1121 del 2006 dispuso que *"El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente*

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.”

Adicionalmente, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), entra a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como la efectividad del control de la gestión pública. Esta ley establece medidas administrativas, legales y de cooperación para prevenir y contrarrestar la corrupción en la administración pública.

Igualmente, la Ley 1712 de 2014, también conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece el acceso a la información pública como un derecho fundamental y crea las bases para su regulación en Colombia. Define los sujetos obligados (entidades públicas, organismos estatales, personas naturales y jurídicas que prestan servicios públicos, partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos) a entregar información, los principios que deben guiar su actuación, y las excepciones a la publicidad de la información.

Por otra parte, en agosto de 2021 se estableció la Política Nacional Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a través del CONPES 4042.

Finalmente, en el año 2022 se expide la Ley de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (Ley 2195 de 2022), cuyo objetivo principal es el de implementar herramientas que contribuyan a la sanción y la prevención de los actos de corrupción, así como fomentar la cultura de la legalidad, la corresponsabilidad, la integridad y el buen manejo de los recursos públicos y en su artículo 31 modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que creaba el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano -PAAC-, estableciendo la obligación, de adoptar los Programas de Transparencia y Ética Pública -PTEP-. Dichos Programas, señala la Ley, tienen como fin promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente los riesgos de corrupción en el desarrollo de su misionalidad institucional, para lo cual dispone que estos deben contemplar, entre otras:

- Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
- Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno nacional.
- Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad.
- Canales de denuncia conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.



Alcaldía de Itagüí

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:14

Fecha de aprobación:

12/06/2024

- Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad.
- Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

De igual forma, la precitada norma establece que, *"La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública de que trata este artículo el cual tendrá un enfoque de riesgos."*

A su vez, el Decreto 1122 de 2024, reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública -PTEP- y lo definió como un conjunto de acciones estructuradas en dos componentes fundamentales:

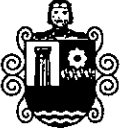
- Componente transversal: Busca incorporar la transparencia y la ética pública en la dinámica institucional a través de acciones de planeación, formación, comunicación, monitoreo y auditoría.
- Componente programático: Gestiona los riesgos de corrupción, fortalece las redes de articulación, impulsa el Modelo de Estado Abierto y promueve iniciativas adicionales para fomentar la participación ciudadana.

El municipio de Itagüí reitera su determinación en la lucha contra la corrupción, la promoción de la transparencia y el fortalecimiento de una cultura ética y responsable en la gestión pública, buscando siempre generar confianza tanto en la administración municipal como en sus entes descentralizados y garantizar los derechos ciudadanos, entendiendo que los actos de corrupción no solo afectan los recursos públicos, sino también los derechos fundamentales de la ciudadanía.

En razón a lo anteriormente expuesto y en su firme compromiso con la transparencia, la probidad y la adecuada gestión de los recursos públicos, ha identificado la necesidad apremiante de implementar un Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) – SAGRILAF- robusto y adaptado a su contexto. Esta iniciativa responde no solo a la exigencia de un marco legal y de control cada vez más riguroso, sino también a la imperativa de salvaguardar el buen nombre de la administración y prevenir que sus procesos y recursos sean instrumentalizados para fines ilícitos.

La implementación de este sistema requiere de un conocimiento específico y actualizado en:

- Integridad y Gestión del riesgo: metodologías de identificación, medición, control y monitoreo de riesgos en entornos operativos diversos
- Definición de metas y estrategias y de seguimiento y evaluación.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

- Gestión de riesgos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)
- Definición de controles específicos y la elaboración de protocolos de debida diligencia
- Tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo, análisis forense, y comprensión de estructuras criminales.

Adicionalmente la implementación de SAGRILAFT se fundamenta en la Circular Externa 100-000016 de 2020, expedida por la Superintendencia de Sociedades, así como en la Circular Externa 100-000004 de 2021, las cuales establecen directrices para la identificación, evaluación, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), obligando a las entidades vigiladas a adoptar sistemas eficaces de prevención.

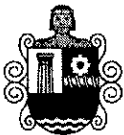
En el caso específico de las entidades públicas, la aplicación de estos lineamientos se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), así como con las políticas de Transparencia, Integridad y Lucha contra la Corrupción impulsadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Adicionalmente, su correcta implementación debe estar armonizada con el cumplimiento del marco normativo aplicable al sector público, como la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), el reciente Decreto 1600 de 2024 sobre lineamientos de control y evaluación del riesgo institucional, la Ley 610 de 2000 (relativa a la responsabilidad fiscal), y la Ley 1499 de 2017, que refuerza el sistema de control interno en las entidades estatales.

Estas normativas no solo definen el marco jurídico obligatorio, sino que también sirven como base para estructurar procesos integrales de gestión del riesgo, fortalecimiento institucional y transparencia administrativa, pilares fundamentales para garantizar la sostenibilidad del sistema SAGRILAFT en el ámbito público.

La implementación del SAGRILAFT en las entidades territoriales del estado no solo cumple una función de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, sino que también se constituye en una herramienta clave para prevenir el daño antijurídico, especialmente en el contexto del derecho administrativo colombiano.

Este sistema reduce el riesgo de que la entidad sea usada para fines ilegales, como contratación con empresas fachada o desvío de recursos, situaciones que pueden derivar en demandas por daño antijurídico.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el daño antijurídico puede derivarse de la omisión del deber de vigilancia y control. Si una entidad territorial no aplica sistemas adecuados para prevenir riesgos, puede ser declarada responsable por no cumplir su deber de protección a los bienes públicos o a los ciudadanos.



Alcaldía de Itagüí

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:14

Fecha de aprobación:
12/06/2024

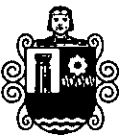
Para la implementación de dicho sistema debe contarse con personal profesional especializado y/o certificado en en la administración y gestión del riesgo LA/FT/FPADM y con experiencia en estas áreas.

De acuerdo a lo anterior, y en vista que actualmente el Municipio no cuenta dentro de su planta de cargos con profesionales disponibles y con la experticia en el tema se hace necesario contar con los servicios de una persona jurídica con idoneidad y experiencia como CONSULTORÍA LÓGICA ORGANIZACIONAL S.A.S. (CONLOGICA S.A.S.), la cual cuenta con idoneidad para la satisfacción de la necesidad descrita, idoneidad dada desde su objeto social que consistente en: *"promover el desarrollo integral de las entidades territoriales y estatales públicas en sus diferentes modalidades y formas de asociación, así como las empresas del sector privado mediante la prestación de servicios de asesoría, consultoría, interventoría, auditoría, control de calidad, capacitación y outsourcing; en las áreas del derecho, tecnología de información, sistemas de información, contabilidad y presupuesto, administración, calidad y demás actividades inherentes a sus objetos sociales, así como el suministro de bienes o servicios relacionados con el desarrollo"*

Como consecuencia, mediante el presente proceso se busca celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, descrito en el numeral 3 del art 32 de la Ley 80 de 1993 como aquellos *"... que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

En efecto, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Conforme a la persona jurídica CONSULTORÍA LÓGICA ORGANIZACIONAL S.A.S. (CONLOGICA S.A.S.) cuenta no solo con la idoneidad descrita, sino además con experiencia en la prestación de servicios profesionales en la estructuración e

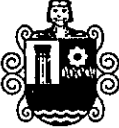
 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

implementación del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT/PADM y en prestación de servicios profesionales para acompañar, apoyar y asistir en procesos de auditoría interna y control interno.

La característica del contrato de prestación de servicios ha sido decantada por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido".

Frente al tipo de contrato que se pretende celebrar, además de lo anterior es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: *"serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales"*.

En este orden de ideas se requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa CONSULTORÍA LÓGICA ORGANIZACIONAL S.A.S. (CONLOGICA S.A.S.), en los términos de la invitación realizada por la entidad y la

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

propuesta presentada por ésta, de acuerdo con su idoneidad y experiencia la cual es necesaria para desarrollar el objeto contractual.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024 – 2027" en la:

DIMENSIÓN 4:

GESTIÓN INSTITUCIONAL TRANSPARENTE Y CON RESULTADOS

LÍNEA ESTRATÉGICA 16:

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

PROGRAMA 66:

CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA DE LEGALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PROYECTO:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA DE LEGALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ACTIVIDAD:

ACOMPañAR EL FORTALECIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

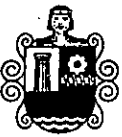
La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
● 80101510	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	Mayo	Junio	6 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	348.000.000 COP
Código CPC Descripción							
71512 - Servicios relacionados con la financiación empresarial y capital de riesgo							

Estudios y documentos previos

Página 8 de 26

Prestación de servicios profesionales para asesorar y acompañar la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) en el municipio de Itagüí y sus entidades descentralizadas

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de Prestación de servicios profesionales.

b. **Clasificación UNSPSC.**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	10	15
SERVICIOS	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 80101510: SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO			

c. **Unidad de medida:** actividades mensuales

d. **Descripción general.** Asesorar y acompañar la construcción del SAGARILAFI teniendo en cuenta las circunstancias específicas y los riesgos propios de la operación de cada una de las entidades, esto es, de la alcaldía Municipal de Itagüí, el Instituto de Cultura, Recreación y Deportes de Itagüí, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí -ADELI-, el Fondo Mixto de promoción de cultura y las artes de Itagüí y de la Empresa de Servicios Públicos de Itagüí E.M.S.I. E.S.P. S.A.S.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

Actividad 1: Etapa de identificación del Riesgo:

- 1.1. Orientar en la identificación, individualización, segmentación y clasificación de los factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de las entidades.
- 1.2. Asesorar en el establecimiento de la metodología a utilizar para la identificación del riesgo específico de LA/FT/FPADM y los posibles riesgos asociados que pueden llegar a enfrentar cada una de las entidades.
- 1.3. Establecer las condiciones de tiempo, modo, lugar, relevancia y prioridad con que se deben ejecutar las medidas de debida diligencia.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

- 1.4. Coadyuvar en la implementación de los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables.

Actividad 2: Etapa de medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM

- 2.1. Asesorar en el establecimiento de las metodologías para la medición o evaluación cualitativa o cuantitativa del riesgo LA/FT/FPADM con el objetivo de determinar la probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse el riesgo

Nota: las evaluaciones del riesgo LA/FT/FPADM deberán ser de manera individual y consolidados frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos identificados en la etapa anterior.

- 2.2. Orientar el establecimiento del perfil de riesgo inherente de cada entidad.

Actividad 3: Etapa de control y prevención del Riesgo

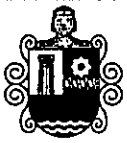
- 3.1. Cooperar con el establecimiento de medidas razonables de control del riesgo LA/FT/FPADM.
- 3.2. Aplicar las metodologías a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM.
- 3.3. Participar en el establecimiento de controles y herramientas para la detección de operaciones inusuales y operaciones sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los factores de Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.
- 3.4. Diligenciar la matriz de riesgo LA/FT/FPADM.
- 3.5. Coadyuvar en la determinación del perfil de Riesgo Residual de cada entidad y establecer el nivel de aceptación.

Actividad 4: Etapa de monitoreo del riesgo

- 4.1. Establecer un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT.
- 4.2. Definir la periodicidad de la verificación y revisión de acuerdo con el perfil de Riesgo Residual de cada una de las entidades.

RESULTADOS

1. Informe mensual en formato digital del avance de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con sus respectivas evidencias.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

- Informe consolidado para cada entidad del sistema de autocontrol y gestión de riesgos integral del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SAGRILAF- que contenga como mínimo: aspectos generales, objetivos, alcance, principios integradores del sistema SAGRILAF, definiciones, marco normativo, estructura organizacional SAGRILAF, políticas para la administración del SAGRILAF, metodología de identificación del riesgo, matriz de riesgos, segmentación de riesgos, conclusiones y recomendaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.
- De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
- No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
- Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
- Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramientos.
- Suscribir el acta de terminación del contrato.



Alcaldía de Itagüí

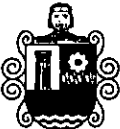
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:14

Fecha de aprobación:
12/06/2024

12. Subsanan dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
 13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entramamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.
 14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
 15. Verificar cada cuatro (04) meses que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.
 16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
 17. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.
 18. Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
 19. Realizar los ajustes o modificaciones solicitadas por los órganos de dirección de las entidades objeto del contrato, en caso de que aplique, para su respectiva aprobación del sistema SAGRILAFI por parte de estos.
- e. **Plazo:** SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.
- f. **Lugar de ejecución y entrega:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en la Administración Municipal de Itagüí y en sus entes descentralizados, específicamente en el Instituto de Cultura, Recreación y Deportes de Itagüí, Agencia de Desarrollo Local de Itagüí -ADELI-, Fondo Mixto de promoción de cultura y las artes de Itagüí y la Empresa de Servicios Públicos de Itagüí E.M.S.I. E.S.P. S.A.S. Los resultados se entregarán en la Secretaría Jurídica del Municipio de Itagüí
- g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario jurídico o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas

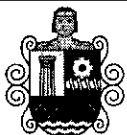
 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista,



Alcaldía de Itagüí

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:14

Fecha de aprobación:

12/06/2024

éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. **SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.
3. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.
4. **MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.
5. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.
6. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.
8. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.
9. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entramamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
10. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.
11. **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo



Alcaldía de Itagüí

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:14

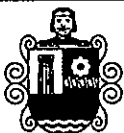
Fecha de aprobación:
12/06/2024

dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato, por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: a- El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. b- El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. c- El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. d- El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. e- El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigirle. f- El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. j- El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. **Convenio o contrato Interadministrativos: NO APLICA**

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

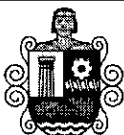
Persona jurídica: ☒ **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** ☐

Dada la especialidad del objeto contractual y su alcance se requiere contar con el acompañamiento de una empresa, que cuenta con una estructura legal estable y por tanto represente para la entidad una mayor formalidad, credibilidad, eficiencia, recurso humano profesional, especializado y operativo y acceso a recursos financieros, entre otros, a fin de asumir las obligaciones y responsabilidades necesarias para desarrollar o llevar a cabo las actividades específicas del contrato.

Experiencia que requiere quien presta el servicio:

El contratista debe acreditar experiencia en la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), además de experiencia en auditorías internas en el área de control interno.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado para acreditar idoneidad en el objeto social. Así mismo deberá acreditar mediante certificado suscrito por el Representante



Alcaldía de Itagüí

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:14

Fecha de aprobación:
12/06/2024

Legal que dispone de un equipo de profesionales en diferentes áreas, con experiencia en auditorías internas y estudios complementarios en gestión de riesgos y/o oficial de cumplimiento integral LA/FT/FP.

Demanda anterior del servicio en la entidad: a la fecha la entidad no tiene contratos relacionados con el objeto a contratar.

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo de este, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría jurídica, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales sea mediante pagos mensuales iguales. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un cumplimiento oportuno del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

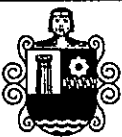
Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

- 1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
- 2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- 3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
- 4) Contrato de prestación de servicios:
 - a) Contrato de prestación de Servicios profesionales X
 - b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 - c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo
Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
- 5) Otro _____:

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA y de conformidad con los parámetros legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015; el cual establece que:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La presente contratación directa se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

En la presente modalidad de selección no procede el acto administrativo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

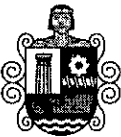
La secretaría jurídica deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

CONDICIÓN	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC.		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las siguientes variables se tuvieron en cuenta para determinar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales.

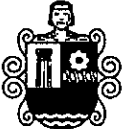
VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	Personal calificado con experiencia: especialistas en Gestión de Riesgos, profesionales en diferentes áreas (financiera, contable, jurídica, etc) y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

Oficina	Lugar para realizar sus labores de planeación, coordinación, ejecución de actividades de oficina (puestos de trabajo), así como, para atender a la supervisión y al personal de la administración y demás entidades en caso de ser requerido.
Equipos e insumos de Oficina	Computadores fijos, portátiles, impresoras, escáner, software especializado en riesgos, memorias y discos duros extraíbles, papelería y demás insumos de oficina necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones y transporte	Servicio de telefonía fija y móvil y correo electrónico, que permita una comunicación eficiente y eficaz con el supervisor del contrato. Así como el transporte para el traslado hasta las instalaciones de la entidad y sus entes descentralizados y/o entidades.
Administración	Costos indirectos relacionados con la gestión del contrato, como salarios u honorarios de personal administrativo, impuestos, arrendamiento, servicios públicos, internet y telefonía fija y móvil, pólizas, estampillas, costos financieros y demás gastos operacionales.

Es claro que se trata de un contrato de prestaciones de servicios profesionales donde prima la experticia y la calidad de los profesionales que desarrollarán el objeto contractual, en este sentido es la variable determinante en el valor del contrato. Así las cosas la conformación del valor del contrato se discrimina por actividad tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

ITEM	ACTIVIDADES	unidad	cantidad	valor
1	ACTIVIDAD 1: Etapa de identificación del Riesgo. 1.1. Orientar en la identificación, individualización, segmentación y clasificación de los factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de las entidades. 1.2. Asesorar en el establecimiento de la metodología a utilizar para la identificación del riesgo específico de LA/FT/FPADM y los posibles riesgos asociados que pueden llegar a enfrentar cada una de las entidades. 1.3. Establecer las condiciones de tiempo, modo, lugar, relevancia y prioridad con que se deben ejecutar las medidas de debida diligencia. 1.4. Coadyuvar en la implementación de los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables.	meses	1.5	\$87.731.092.50
2	ACTIVIDAD 2: Etapa de medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM. 2.1. Asesorar en el establecimiento de las metodologías para la medición o evaluación cualitativa o cuantitativa del riesgo LA/FT/FPADM con el objetivo de determinar la probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse el riesgo. Nota: las evaluaciones del riesgo LA/FT/FPADM deberán ser de manera individual y consolidados frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos identificados en la etapa anterior. 2.2. Orientar el establecimiento del perfil de riesgo inherente de cada entidad.	meses	1.5	\$87.731.092.50

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

3	ACTIVIDAD 3: Etapa de control y prevención del Riesgo. 3.1. Cooperar con el establecimiento de medidas razonables de control del riesgo LA/FT/FPADM. 3.2. Aplicar las metodologías a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM. 3.3. Participar en el establecimiento de controles y herramientas para la detección de operaciones inusuales y operaciones sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los factores de Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control. 3.4. Diligenciar la matriz de riesgo LA/FT/FPADM. 3.5. Coadyuvar en la determinación del perfil de Riesgo Residual de cada entidad y establecer el nivel de aceptación.	meses	1.5	\$58.487.395.00
4	ACTIVIDAD 4: Etapa de monitoreo del riesgo. 4.1. Establecer un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. 4.2. Definir la periodicidad de la verificación y revisión de acuerdo con el perfil de Riesgo Residual de cada una de las entidades.	meses	1.5	\$58.487.395.00
SUBTOTAL				\$ 292.436.975
VALOR IVA				\$ 55.563.025
VALOR TOTAL				\$ 348.000.000

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por **CONSULTORÍA LÓGICA ORGANIZACIONAL S.A.S. – CONLÓGICA**, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 348.000.000) Incluido IVA.

b. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante cuatro (4) Pagos uno cada 45 días calendario de conformidad con las actividades realizadas según el cuadro de presupuesto, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.



Alcaldía de Itagüí

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:14

Fecha de aprobación:
12/06/2024

c. **Rubro Presupuestal:** 03.2.3.2.02.02.008.02-01

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1006 del 16 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: APLICA X NO APLICA

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte.

EXPERIENCIA: APLICA X NO APLICA

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: APLICA X NO APLICA

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matrícula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ☐ NO APLICA ☒

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL



Alcaldía de Itagüí

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:14

Fecha de aprobación:

12/06/2024

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>. (Sólo para contratos de prestación de servicios para contratistas persona natural).

PROPUESTA: APLICA ☒ NO APLICA ☐

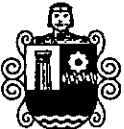
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA ☒ NO APLICA ☐

Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA ☒ NO APLICA ☐

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2025, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

 Alcaldía de Itagüí	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:14
		Fecha de aprobación: 12/06/2024

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato o convenio Interadministrativo y tres (3) años más.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.



Alcaldía de Itagüí

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:14

Fecha de aprobación:
12/06/2024

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

Aprobó:

OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:

ANDREA MELISSA LÓPEZ VALENCIA
Contratista - Secretaría Jurídica
(ORIENTAR DFE S.A.S)

Proyectó

CLAUDIA MARIA MARIN GALEANO
Asesor
Secretaría Jurídica

Estudios y documentos previos

Página 26 de 26

Prestación de servicios profesionales para asesorar y acompañar la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) en el municipio de Itagüí y sus entidades descentralizadas